



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 041 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

El señor **ALEJANDRO ARTURO SUAREZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12745622, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012–062, cargo Asesor, Grado 19, Dependencia Procuraduría Regional Arauca, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, reclamación y en subsidio recurso de apelación contra su no admisión al concurso, por las causales de no acredita estudios y estudios incompletos, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012. Como respuesta a la reclamación el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera mediante Resolución No. 1303 del 7 de noviembre de 2012 confirma la no admisión y le concede el recurso de apelación para ante la Comisión de Carrera.

CONSIDERANDOS:

Como argumentos, el recurrente expone que está en desacuerdo con la inadmisión al concurso por la causal de no acredita estudios, por considerar que las certificaciones aportadas cumplen con los requisitos de estudios exigidos por la convocatoria.

Cabe señalar que los requisitos exigidos en la convocatoria son: Título de formación universitaria en Derecho y título de posgrado en un área relacionada con las funciones del cargo. Un (1) año de experiencia profesional o docente.

El concursante aportó dentro del término de inscripción título de postgrado en Instituciones Jurídico Procesales (13 de diciembre de 2010) y certificación laboral como Auxiliar Judicial I del 5 de julio de 2011 hasta el 6 de septiembre de 2012, demostrando así el requisito de posgrado y de experiencia profesional. Sin embargo, no se encontró título en Derecho.

Por tanto, la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y numeral 8 del artículo 240 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente y la inscripción que realizara a la convocatoria, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012,



PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 1303 del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN por la cual no se admite en el concurso al señor **ALEJANDRO ARTURO SUAREZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12745622.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **ALEJANDRO ARTURO SUAREZ GOMEZ** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

ORIGINAL FIRMADO
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

nlme